



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MTU/OM/RP/IR/2021-07/02 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL LIC. ARGENIS ANTONIO PARRA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DEL C. RAMON CAAMAL PECH GONZALES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE SECRETARIO PARTICULAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

1.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 8 inciso A) Fracción II Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; así como del artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Tesorería Municipal tiene facultades para intervenir conjuntamente con el Presidente Municipal o con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2021-07/02 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA S. DE R.L. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



I.5.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, artículo 29 y demás relativos del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuando el titular de una dependencia se ausente de forma definitiva, el Presidente Municipal nombrara a quien lo sustituya, por lo antes expuesto y conforme al acuerdo en el cual se aprueba aceptar la renuncia del titular de la Tesorería Municipal y se nombra al nuevo Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, administración 2018-2021, de fecha 31 de marzo de 2021.

I.6.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.7.- Con fundamento al Artículo 16 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la **SECRETARIA PARTICULAR**, adscrita a la Presidencia Municipal, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a el Presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.8.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/038-BIS/2021**, de fecha 02 de julio de 2021 para la partida presupuestal **3291 OTROS ARRENDAMIENTO**, asignado por el C.P. Eleazar Puc Herrera, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum Quintana Roo.

I.9.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.10.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77760.

I.11.- Que con fecha de **05 DE JULIO DEL 2021**, mediante la **SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción II, 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO **MTU/OM/RP/IR/2021-07/02** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA S. DE R.L. DE C.V." DOCUMENTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, para la contratación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ORNAMENTOS LUMINOSOS ALUSIVOS AL MES PATRIO”**

I.12.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/RP/IR/2021-07/02** de fecha 25 de agosto de 2021, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, **“CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA S. DE R.L. DE C.V.”** con el entendido de que **“EL ARRENDADOR”** con el entendido de que el **prestador de servicio cumple con las condiciones legales, así mismo cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones**, lo anterior con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. **“EL ARRENDADOR” DECLARA:**

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la en la Escritura Pública número 39,598 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho), Tomo 792 (Setecientos Noventa y Dos) a los 25 días del Mes de Junio de 2018, ante la Fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público de la Notaria Publica número 32, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a través de la cual se constituyó la sociedad denominada **“CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA S. DE R.L. DE C.V.”**

II.2.- Que su **REPRESENTANTE LEGAL**, el **CIUDADANO** cuenta con Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, poder para suscribir o delegar poderes, así como de intervenir en el presente instrumento, lo anterior de acuerdo a los aprobado en el punto tercero de la Resolución de la Escritura Publica numero 23,883 (veintitrés mil ochocientos ochenta y tres), tomo 410 (cuatrocientos diez), expediente 5183.20, de fecha 03 del mes de noviembre del año 2020, ante la Fe del Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica numero 18 (dieciocho) de la demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

II.3.- Que la sociedad tiene como objeto: **FABRICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE TODO TIPO E MATERIAL, COMO ANUNCIOS Y TOLDOS LUMINOSOS, CARTELERAS ESPECTACULARES, ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, ROTAGRAPHS, UNIPOLARES Y DE NEON.**

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en la Calle Senda Eterna, numero exterior 332, Colonia Milenio III, Querétaro, Querétaro, C.P. 76060, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2021-07/02 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE “EL MUNICIPIO” DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE “CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA S. DE R.L. DE C.V.” DOCUMENTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CSS180625371**.

II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores: **842**.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a brindar a "EL MUNICIPIO" el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ORNAMENTOS LUMINOSOS ALUSIVOS AL MES PATRIO", y que se arrendará durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ORNAMENTOS LUMINOSOS ALUSIVOS AL MES PATRIO", que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL ARRENDADOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, por un importe total de \$ 1,299,000.02 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), mismos que será pagado con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
(SET DECORATIVO FACHADA 01) personalizado alusivo a las fiestas patrias	1 PZA.	\$420,000.00	\$420,000.00
(SET DECORATIVO FACHADA LATERAL) personalizado alusivo a las fiestas patrias	1 PZA.	\$455,000.00	\$455,000.00
(POSTES EXPLANADA) Adornos decorativos alusivo a las fiestas patrias	10 PZA.	\$244,827.60	\$244,827.60
SUBTOTAL			\$1,119,827.60
I.V.A.			\$179,172.42
TOTAL			\$1,299,000.02

TERCERA. ANTICIPO.- "LAS PARTES" declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL ARRENDADOR", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así mismo acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada cuenta clabe interbancaria nombre de "CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA S. DE R.L. DE C.V."

- La facturación será a nombre de:
Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

"EL ARRENDADOR" entregara la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes a las unidades que han sido



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



arrendadas por medio de cotizaciones, posteriormente se procederá al pago, acordando que el mismo no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

QUINTA. IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos, no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Queda prohibido a "EL ARRENDADOR" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. ÁREA RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que la **SECRETARIA PARTICULAR**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del arrendamiento objeto de este contrato, también tendrá la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL ARRENDADOR" no cumplan con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de las facturas y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

En caso de que el personal designado para la supervisión del arrendamiento contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL ARRENDADOR".

NOVENA. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, determino eximir de presentar la garantía a "EL ARRENDADOR" toda vez que se encuentra inscrito en el padrón municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el objeto del presente instrumento en óptimas condiciones, tal y como lo establece el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR".
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando "EL ARRENDADOR" modifique la calidad del arrendamiento, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".
- D). Si se declara en quiebra "EL ARRENDADOR".
- I). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- I.- Se comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR" los hechos constitutivos de la infracción para que, en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL ARRENDADOR" en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el arrendamiento, "EL ARRENDADOR" deberá informar a "EL MUNICIPIO" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL ARRENDADOR", además "LAS PARTES" acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "EL ARRENDADOR" para el arrendamiento objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL MUNICIPIO", por lo que "EL ARRENDADOR" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL MUNICIPIO" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiese con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL ARRENDADOR” acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO” deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, previa notificación a “EL ARRENDADOR” por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que “EL MUNICIPIO” pague a “EL ARRENDADOR” aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución cotidiana del presente contrato, se podrán enviar comunicaciones vía correo electrónico.

Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por alguna de “LAS PARTES” a quien vaya dirigida.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA SÉPTIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, “EL ARRENDADOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

DÉCIMA NOVENA. FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cinco ejemplares y leído que fue por “LAS PARTES” que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 26 días del mes de agosto del año 2021, recibiendo un ejemplar cada una de “LAS PARTES”.

“EL MUNICIPIO”

C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ARGENIS ANTONIO PARRA VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

C. RAMON CAAMAL PECH
SECRETARIO PARTICULAR

“EL ARRENDADOR”

REPRESENTANTE LEGAL DE
“CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA S. DE R.L. DE C.V.”

VERSIÓN PÚBLICA